



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEYI01UO</b>	Código de Expediente <b>OGE/2014/118</b>	Fecha y Hora <b>07/04/2014 09:12</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>121Z2V246E1X5D391CXR</b> <b>Pag. 1/8</b>	

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2014

En la Casa Consistorial de Villaviciosa, siendo las 10:40 horas del día 25 de marzo de 2014, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los miembros a continuación, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Se convocó la sesión en virtud de Resolución de fecha 20 de marzo de 2014, prevista su celebración para el 24 de marzo. Posteriormente, el Sr. Alcalde pospuso la sesión para el día de la fecha sin formalizar expresamente nueva convocatoria y manifestando aquél que puso esta circunstancia en conocimiento de todos los miembros integrantes de la Junta.

### ASISTENTES:

#### Presidente:

- FELGUERES ABAD, JOSE MANUEL.

#### Vocales:

- BUZNEGO GONZALEZ, ANDRES,
- GONZALEZ GONZALEZ, JUAN RAMON,
- FERNANDEZ FRESNO, ANA CARMEN.

#### Excusa su no asistencia:

Vocal - FAYA ALONSO, MARTA.

La Sra. Interventora, ARCOS CUETOS, ANGELA.

Secretaria: MARTINEZ CARDELI, ANA.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

### ORDEN DEL DIA

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 24/02/14.-**

Por enterados los Sres. Concejales del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 24 de febrero de 2014, se aprueba por unanimidad en sus propios términos.

#### **2.- PROPOSICION DE ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Organización Municipal, previa declaración de urgencia, que se produce por unanimidad y el quórum de la mayoría absoluta legal, previa en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se incluyó el asunto que a continuación se relaciona y cuyo contenido se recoge en el punto número siete:

- **OUA/2012/393.- PROPUESTA PREVIA DE PLAN ESPECIAL PARA COMPLEJO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN EL BARRIO DE LIÑERO, PARROQUIA DE SAN MARTÍN DEL MAR.-**



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEYI01UO</b>	Código de Expediente <b>OGE/2014/118</b>	Fecha y Hora <b>07/04/2014 09:12</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>121Z2V246E1X5D391CXR</b> <b>Pag. 2/8</b>	

### **3.- CON/2011/1 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA - LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, SA.-**

Examinado el expediente de contratación de los servicios de limpieza de inmuebles municipales, a tenor de cuyos ANTECEDENTES:

1º.- El contrato de referencia fue suscrito con LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. con fecha 3 de abril de 2012 y efectos desde el 1 de abril de 2012, por un importe anual de 112.680,00 €, más IVA, señalándose un plazo de prestación de servicios de 2 años. Con fecha 13 de junio de 2012 se firmó el Modificado núm. 1 del contrato de referencia, incrementando las horas de prestación del servicio, por un importe anual de 6.711,72 €, más IVA.

2º.- Según el apartado C.2 del Cuadro de Características del Contrato incorporado a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que lo rigen, el plazo podrá ser objeto de una única prórroga bianual, por mutuo acuerdo.

3º.- El Concejal Delegado de Obras y Servicios propone, con fecha 5 de marzo de 2014, que se acuerde la prórroga; entendiéndose que el servicio se desarrolla con normalidad.

4º.- Por LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. se acepta la prórroga propuesta por un periodo de 2 años (hasta el 31 de marzo de 2016), con la correspondiente revisión de precios para este periodo prorrogado.

5º.- Con fecha 18 de marzo de 2014, la Interventora Municipal informa favorablemente la prórroga.

6º.- Según la cláusula 35ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el apartado N del cuadro de características que rigen el mencionado contrato, procederá la revisión de precios cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos; no debiendo superar el 85% de la variación del IPC.

#### CONSIDERANDO:

Por un lado, proceder a la prórroga del contrato conforme a la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios.

Por otro, que resulta procedente la revisión de precios del contrato al haberse ejecutado más del 20 por ciento de su importe, incluyendo la posible prórroga, y haber transcurrido más de un año desde su formalización; resultando de aplicación el 85% de la variación del IPC de marzo de 2013 a marzo de 2014.

VISTO que, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, tal como se indica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, rectores de este contrato.

De conformidad con todo ello, por unanimidad la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito con LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. para limpieza de inmuebles municipales, modificación incluida, por un periodo de dos años, hasta el 31 de marzo de 2016.



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEYI01UO</b>	Código de Expediente <b>OGE/2014/118</b>	Fecha y Hora <b>07/04/2014 09:12</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>121Z2V246E1X5D391CXR</b> <b>Pag. 3/8</b>	

Segundo.- Aprobar la revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de inmuebles municipales, en los términos señalados en el “Considerando” de los antecedentes del acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la empresa, al Encargado de Obras de la Oficina Técnica Municipal, como responsable del contrato, y a la Intervención Municipal.

#### **4.- CON/2013/35 - MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE ABONO DEL CONTRATO DE TRABAJOS DEL PLAN PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACION E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL POLIGONO DE LA RASA, SELORIO.-**

VISTA la solicitud presentada, el 24 de junio de 2013, por CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P, interesando la modificación de la cláusula de pago de los honorarios relativos al contrato suscrito -con fecha 7 de marzo de 2011- para redactar el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Polígono Industrial La Rasa de Selorio.

En resumen, indica que se ha hecho efectivo el 60% del precio a la entrega del documento de aprobación inicial y proponen que se abone el resto: el 20% en el momento de la aprobación inicial de los documentos por el Ayuntamiento; un 10% con el informe de alegaciones y el documento de aprobación provisional y el 10% restante con el documento de aprobación definitiva.

Fundamentan su petición en el hecho de haber entregado los documentos contractuales para tramitar el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización el pasado 1 de junio de 2012 sin que se haya avanzado en la tramitación, mientras el equipo ha prestado al Ayuntamiento la asistencia que le ha sido solicitada con los correspondientes desplazamientos.

VISTOS los informes:

1.- Del Arquitecto Municipal, de fecha 27/08/2013, quien, vistos los argumentos expuestos por el contratista para justificar su solicitud, considera que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico para aceptar las etapas y porcentajes propuestos.

2.- De la Secretaria Municipal, de 23 de enero de 2014, donde se concluye que no procede modificar las condiciones de abono, al no encontrarse expresamente contemplada en los pliegos esta posibilidad y por alguna de las causas o motivos legalmente previstos. Realmente, la propuesta adelanta el abono de las prestaciones a su efectiva ejecución, como sucede con un pago del 20% en el momento de aprobar el Ayuntamiento los documentos con carácter inicial; pues tal porcentaje se devenga con los trabajos de informe de alegaciones (que, en ausencia de información pública, aún no han podido generarse) y el documento de aprobación provisional que de ellas se derive. Por otra parte, los motivos en que fundamentan su solicitud no pueden ser acogidos, al integrar las prestaciones propias del contrato las asistencias a reuniones, sin que – además- aduzcan ni justifiquen circunstancia extraordinaria alguna. Todo ello a tenor del análisis que en dicho informe se efectúa del clausulado del contrato y pliegos técnico y administrativo que lo rigen, así como normativa contractual de aplicación.

VISTO que se otorgó a la empresa previo trámite de audiencia, con traslado del citado informe jurídico; presentando alegaciones en el sentido de que se acuerde por este Ayuntamiento impulsar la tramitación administrativa del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización de “La Rasa de Selorio”, de modo que se pueda dar cumplimiento al contrato suscrito; ya sea atendiendo a la petición de fraccionamiento de pagos, como si se entiende que deba mantenerse la contenida en los Pliegos.



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEYI01UO</b>	Código de Expediente <b>OGE/2014/118</b>	Fecha y Hora <b>07/04/2014 09:12</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>121Z2V246E1X5D391CXR</b> <b>Pag. 4/8</b>	

VISTO que la competencia para resolver la solicitud de referencia corresponde al órgano de contratación, siendo éste la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con las consideraciones expuestas, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Denegar la solicitud presentada por CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P. de modificación de las condiciones de pago del contrato, a tenor del clausulado de los pliegos que lo rigen (en concreto cláusulas 37 y 38 del pliego administrativo y cláusulas 6 y 9 del pliego de prescripciones técnicas) y acorde a las conclusiones del informe de la Secretaria Municipal.

## **5.- OGE/2013/313 - PLAN PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACION E ISA DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LA RASA – SELORIU.-**

VISTO los ANTECEDENTES del expediente incoado en orden a la aprobación del Plan Parcial Parque Industrial “La Rasa de Selorio” promovido por el Ayuntamiento de Villaviciosa; a cuyo tenor resulta que:

1.- Se tramitó una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para posibilitar la implantación del polígono industrial que nos ocupa; la cual se aprobó definitivamente por la CUOTA, en virtud de acuerdo de su Permanente de fecha 22 de junio de 2011 (publicado en el BOPA de 4 de octubre siguiente).

Se incorpora memoria ambiental, aprobada por Resolución -de fecha 10 de febrero de 2011- de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (BOPA de 24 de marzo de 2011).

2.- El 20 de junio de 2011, la empresa adjudicataria del servicio para su redacción, CÓDIGO ARQUITECTURA, hace entrega de la documentación del Plan Parcial, suscrita por José Miguel Colmenares Pelillo, Luis García Albina y Raúl Gil Jimeno, arquitectos.

Tras diversas reuniones para analizar la ordenación urbanística del polígono, según se expone en escrito presentado por los redactores el 28 de febrero de 2012, se alcanza el texto del documento objeto de aprobación, referenciado a mayo de 2012.

3.- Fue informado por el Arquitecto Municipal, a medio de sendos informes fechados el 7 y 17 de junio de 2013:

– En el primero de ellos, respecto al Plan Parcial, reseña la documentación que incorpora: Estudio de impacto estructural, memoria arqueológica; estudios acústico, de tráfico, hidrológico y geológico-geotécnico e hidrológico; memoria informativa y justificativa; infraestructuras y redes de servicios urbanos, conexión de los sistemas generales y locales; normas urbanísticas; anexos (relación de propietarios afectados, informes emitidos por las compañías suministradoras; evaluación costes de urbanización, más implantación de servicios y memoria de sostenibilidad económica); así como planos (de información, de ordenación y proyecto y de infraestructuras proyectadas).

Señala asimismo la normativa aplicable y, tras analizar su contenido, lo informa favorablemente para su aprobación inicial.

En el segundo, como complementario del anterior, señala los organismos a los cuales resulta preceptivo solicitar informe.

4.- En virtud de escrito de la Alcaldía, de fecha 3 de septiembre de 2013, se cursó oficio a los organismos



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEYI01UO</b>	Código de Expediente <b>OGE/2014/118</b>	Fecha y Hora <b>07/04/2014 09:12</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>121Z2V246E1X5D391CXR</b> <b>Pag. 5/8</b>	

que seguido se indican, a fin de dar cumplimiento al trámite de coordinación inter-administrativa previsto en el artículo 33 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias:

- Demarcación de Carreteras del Estado que, con fecha 7 de noviembre de 2013, concluye favorablemente; dado que se encuentra fuera de la zona de afección tanto de la A-8 como de la N-632. No obstante, indica que el trazado propuesto para la línea de alta tensión de suministro eléctrico y los accesos inicialmente propuestos si afectarían a tales infraestructuras y, en este sentido, hace la observación de que, a la hora de redactar los futuros planes especiales con destino a ellas, se deberán cumplir determinadas prescripciones.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Consejería de Economía y Empleo, Dirección General de Industria y Dirección General de Minería y Energía.
- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias:

Servicio de Protección Ambiental y Cambio Climático quien, con fecha 30 de septiembre de 2013, respecto al Plan Parcial indica que nada tiene que manifestar al haber sido emitida la memoria ambiental con motivo de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Dirección General de Infraestructuras que emite informe el 10 de octubre de 2013, indicando que desde el punto de vista sectorial las actuaciones planteadas no afectan de una forma directa a carreteras pertenecientes a la red del Principado de Asturias.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a la CUOTA.

– Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, Dirección General de Política Forestal. Se recibe informe del Servicio de Montes, de fecha 13 de enero de 2014, recordando los acuerdos adoptados con motivo de la modificación de las Normas Subsidiarias: acuerdo plenario de 9 de mayo de 2011 por el que se aprueba la compensación de la disminución de la superficie del monte, sujetando la aprobación definitiva a la condición de mantener la imposibilidad, al menos durante 30 años, de modificar el destino urbanístico de los montes aportados como compensación. A su vez, propone la modificación del artículo 5, punto 4, del capítulo II relativo a criterios de interpretación y en cuanto a la prioridad de los planos, debiendo tenerla los de menor escala por su mayor precisión.

– Consejería de Educación Cultura y Deporte, Servicio de Patrimonio Cultural. Primeramente emite informe, de 10 de octubre de 2013, indicando que no le resulta posible pronunciarse, en tanto no se presenten los informes arqueológicos sobre el resultado de las actuaciones prescritas con motivo de las modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativas a la ejecución de los sondeos arqueológicos en los túmulos 11, 12 y 13 de la memoria arqueológica del 2011, a fin de que se procediese a evaluar la naturaleza arqueológica y condicionando su integración en la urbanización del polígono industrial al resultado de esas excavaciones, por ser la afección sobre aquellos túmulos directa.

Contestado lo anterior en el sentido de que el Plan Parcial que les fue remitido incorporaba memoria arqueológica, el Servicio de Patrimonio Cultural, mediante nuevo escrito de 14 de febrero de 2014, comunica que ya lo han tenido en cuenta e insiste en la necesidad de acometer la excavación arqueológica de los citados túmulos; correspondiendo al Ayuntamiento en calidad de promotor contratar un profesional que la ejecute, previa autorización de la Consejería y, a la vista de cuyo resultado, se resolverá sobre la naturaleza arqueológica o no y el destino de los elementos patrimoniales.

A la vista de este último escrito, el Arquitecto Municipal, en informe de 6 de marzo de 2014, se ratifica en el emitid anteriormente con fecha 7 de junio de 2013 y antes citado.



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEYI01UO</b>	Código de Expediente <b>OGE/2014/118</b>	Fecha y Hora <b>07/04/2014 09:12</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>121Z2V246E1X5D391CXR</b> <b>Pag. 6/8</b>	

### CONSIDERANDO:

- 1.- Los informes del Arquitecto Municipal y sectoriales, antes citados.
- 2.- Que la falta de comparecencia de alguna Administración en el trámite de coordinación previa, supone presunción de conformidad, salvo previsión distinta en la legislación sectorial, así como que, la conclusión de dicho trámite sin superación de las discrepancias manifestadas, no impide la continuación y terminación del procedimiento principal (apartados 5 y 6 del mencionado artículo 33).
- 3.- Que las prescripciones establecidas por el Servicio de Patrimonio Cultural, sin perjuicio de darles puntual cumplimiento y siempre con carácter previo a cualquier actuación urbanizadora, no impiden la continuidad del trámite de aprobación del Plan Parcial, teniendo en cuenta que incorpora la correspondiente Memoria Arqueológica.

### VISTO lo dispuesto en la normativa de aplicación:

- 1.- En cuanto al contenido y procedimiento de aprobación de los planes parciales que desarrollen el planeamiento general: Artículos 66 y 89 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias; 186 y siguientes y 250 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.
- 2.- En cuanto a la competencia del órgano municipal: Artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiéndole a la Alcaldía, quien -a su vez- la ha delegado en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 24 de julio de 2013 (BOPA número 182 de 6 de agosto de 2013).

Conforme a todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Parque Industrial “La Rasa de Seloriu”, junto con cuanta documentación y anexos incorpora, rectificando el criterio interpretativo de prioridad de los planos en favor de los de menor escala, según lo indicado en el informe de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante un mes mediante anuncios en el BOPA, tablón municipal y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, con notificación personal a propietarios afectados; a las Administraciones y organismos afectados por la actuación; así como a los redactores del Plan Parcial.

Tercero.- Declarar para el ámbito del Plan Parcial la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas.

Cuarto.- Incoar los trámites oportunos para proceder a la contratación de las excavaciones arqueológicas requeridas por el Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.

**6.- OGE/2013/503 - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA - EJERCICIO 2013.-**



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEYI01UO</b>	Código de Expediente <b>OGE/2014/118</b>	Fecha y Hora <b>07/04/2014 09:12</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>121Z2V246E1X5D391CXR</b> <b>Pag. 7/8</b>	

VISTO que, con fecha 29 de enero de 2014, la Junta de Gobierno Local aprueba iniciar procedimiento de revocación total por importe de 351,34 €, de la subvención concedida a D. ARMANDO CIFUENTES BASTIAN; según lo establecido las Bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la Actividad Ganadera durante el ejercicio 2013, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2013.

VISTO que del anterior acuerdo se dio traslado al interesado confiriéndole plazo para presentar alegaciones, por diez días hábiles; transcurrido el cual, el interesado no presentó alegación alguna.

VISTO que ha quedado acreditado que el interesado incumplió su obligación de justificación dentro de los plazos señalados en las Bases y que en virtud del artículo 9 de las Bases Generales Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa, para el ejercicio 2013, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24 de abril de 2013, procederá la revocación de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.-

VISTO que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de 24 de julio de 2013, BOPA 182, de 6 de agosto).-

De conformidad con todo ello, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Proceder a la revocación total por importe de 351,34 € (trescientos cincuenta y un euros con treinta y cuatro céntimos), de la subvención concedida a D. ARMANDO CIFUENTES BASTIAN, al amparo de la convocatoria del ejercicio 2013 de las subvenciones para actividades de fomento de la ganadería a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa, por incumplimiento de la obligación de justificación dentro de los plazos señalados en las Bases reguladoras de esta convocatoria.-

### **7.- TRATAMIENTO DE ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA PREVIA DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.-**

Prevía declaración de su inclusión en el Orden del Día, que se produjo por unanimidad en el punto dos y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, en la mayoría absoluta legal, se trató el siguiente asunto:

#### **- OUA/2012/393.- PROPUESTA PREVIA DE PLAN ESPECIAL PARA COMPLEJO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN EL BARRIO DE LIÑERO, PARROQUIA DE SAN MARTÍN DEL MAR.-**

VISTOS los ANTECEDENTES del expediente, a cuyo tenor:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 18 de diciembre de 2013, se aprueba inicialmente el Plan Especial para implantar un complejo de apartamentos turísticos en núcleo rural, parcela 35 del polígono 55, ubicados en Liñero, San Martín del Mar, dentro del Plan Especial de Protección Paisajística de la Ría de Villaviciosa, condicionado a la monetarización de la parcela de cesión obligatoria por importe de 117 390, 21 euros; así como el estudio preliminar de impacto ambiental, estudio previo de impacto visual, y anexo, documentos todos ello redactados por el Arquitecto D. Antonio Carroquino Izaguirre.

Dicho acuerdo se adopta previos los informes oportunos y a tenor de los antecedentes y consideraciones que en él se detallan y que, a efectos del presente, se dan por reproducidos.



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEYI01UO</b>	Código de Expediente <b>OGE/2014/118</b>	Fecha y Hora <b>07/04/2014 09:12</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>121Z2V246E1X5D391CXR</b> <b>Pag. 8/8</b>	

2.- El citado Plan, junto con el expediente de su razón, se sometió el expediente a información pública durante el plazo de dos meses mediante anuncios en el BOPA nº 16 de 21 de enero de 2014, diario La Nueva España de 16 de enero anterior y tablón de edictos municipal; sin que se presentasen alegaciones ni sugerencias.

VISTO lo dispuesto en la normativa de aplicación:

1.- En cuanto al procedimiento de aprobación de los Planes Especiales que no desarrollen el planeamiento general: Artículos 90 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, y 251 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.

2.- En cuanto a la competencia del órgano municipal: Artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiéndole a la Alcaldía, quien -a su vez- la ha delegado en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 24 de julio de 2013 (BOPA número 182 de 6 de agosto de 2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Remitir el citado Plan Especial, en los mismos términos de su aprobación inicial otorgada por esta Junta de Gobierno en sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, a los efectos de que emita el informe vinculante previsto en el artículo 251. 4.b) del citado Reglamento, con carácter previo a su aprobación definitiva por este Ayuntamiento.

## 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantando la sesión a las 11:15 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José Manuel Felgueres Abad

Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Martínez Cardeli